



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174-2020-MPC.

Cusco, trece de abril de dos mil veinte.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

**VISTO:** El Informe N.º 81/GDHS/MPC-2020, del Gerente de Desarrollo Humano y Social; el Informe N.º 258-2020-OGAJ/MPC, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Acuerdo Municipal N.º 030-2020-MPC; sobre conformación del Comité de Veeduría o Vigilancia Ciudadana en mérito a la Guía de Orientación Gestión y Distribución de Canastas Familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID- 19; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, señala que: “*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”. En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial del Cusco un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6 del Art. 20, concordante con lo dispuesto en los artículos 39 y 43, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 008-2020-SA, se declaró en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19; asimismo, en el literal a) del numeral 2.1.3 del artículo 2, refiere sobre las medidas de prevención y control para evitar la propagación del coronavirus en espacios públicos y privados; que, en el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; Con la declaratoria se dispuso la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de



tránsito en el territorio, estableciendo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional; así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, para asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, posteriormente mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de marzo de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo 044-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020, hasta el 12 de abril del 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 064-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de abril de 2020, entre otras disposiciones, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo 044-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N.º 033-2020, se dictan medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19;

Que, conforme al Anexo 1 del Decreto de Urgencia N.º 033-2020, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 200,000 (DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), a favor de la Municipalidad Provincial de Cusco, para financiar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID- 19;

Que, en fecha 01 de abril de 2020, la Presidencia del Consejo de Ministros emitió la Guía de Orientación Gestión y Distribución de Canastas Familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID- 19, que en su numeral 3.4., de la Transparencia y Rendición de Cuentas; recomienda constituir un comité de veeduría o vigilancia ciudadana y sugiere esté integrado al menos por: 1. Un Representante del Concejo Municipal. 2. Un Representante de la iglesia con presencia en el municipio. 3. Un Representante de la sociedad civil local. En ese sentido, se requiere designar a un representante del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N.º 81/GDHS/MPC-2020, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial de Cusco, propone la constituir el comité de vigilancia ciudadana para que acompañe en el proceso de adquisición y distribución de las canastas familiares a población vulnerable del distrito de Cusco, proponiendo se conforme de la siguiente manera:



Sr. Pedro Quispe Almontes, DNI. N° 41456927, representante del Frente de Defensa de la Zona Noroccidental.

Sr. Guillermo Ernesto Gutiérrez Rozas, DNI. N° 31044713, representante del Frente de Defensa de la Zona Noreste.

Sra. Angélica Barazorda Pancorbo, DNI. N° 23829038, representante de las Comunidades Campesinas.

Srta. Melina Farfán Huamán, DNI. N° 77322690, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social, Mujer, Niño y Familia.

Sr. Ricardo Almanza Quiñones, DNI. N° 23990967, Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano, Juventud, Recreación y Deportes.

Que, mediante Informe N.º 258-2020-OGAJ/MPC, de fecha 07 de abril de 2020, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Jorge Aranya Mayta, concluye: "(...) *recomienda la designación del representante del Concejo Municipal en sesión de Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo Municipal y posteriormente su implementación y la respectiva incorporación de los demás miembros mediante acto resolutivo emitido por Resolución de Alcaldía*";

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 030-2020-MPC, de fecha once de abril del dos mil veinte, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por mayoría, acordó designar al señor regidor Ricardo Almanza Quiñones, Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano, Juventud, Recreación y Deportes, como único representante del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco ante el Comité de Veeduría o Vigilancia Ciudadana, de acuerdo a las recomendaciones dadas mediante la Guía de Orientación Gestión y Distribución de Canastas Familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID- 19;

Que, estando a la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, donde no se aprecia representante de la Iglesia; y contando con el Informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; asimismo, el Acuerdo Municipal N° 030-2020-MPC, de fecha once de abril del dos mil veinte, que sólo designa a un representante del Concejo Municipal para la conformación del comité de vigilancia ciudadana para que acompañe en el proceso de adquisición y distribución de las canastas familiares a población vulnerable del distrito de Cusco;

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el Comité de Veeduría o Vigilancia Ciudadana, de acuerdo a las recomendaciones dadas mediante la Guía de Orientación Gestión y Distribución de Canastas Familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID- 19, de la siguiente manera:

REPRESENTANTES	INTEGRANTES	DNI.
Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco	<b>Ricardo Almanza Quiñones</b> , Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Humano, Juventud, Recreación y Deportes.	23990967



Frente de Defensa de la Zona Noroccidental	Pedro Quispe Almontes.	41456927
Frente de Defensa de la Zona Noreste	Guillermo Ernesto Gutiérrez Rozas.	31044713
Comunidades Campesinas	Angélica Barazorda Pancorbo.	23829038

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución de Alcaldía, para su cumplimiento, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás instancias administrativas a fin de que tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
 "Cusco. Patrimonio Cultural de la Humanidad"  
  
 DR. RICARDO VALDERRAMA FERNÁNDEZ  
 ALCALDE


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
 "Cusco. Patrimonio Cultural de la Humanidad"  
  
 JESUS E. S. PALOMINO GONZALES  
 SECRETARIO GENERAL